

11000

Al contestar cite este número



Radicado No: 20251100000061981

Bogotá, D.C., 2025-03-07

Secretario

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cra 7 No. 8 - 62

Comision.segunda@camara.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta de traslado con radicado Ministerio del Interior No. 2025-2-003200-005675 Id: 500998. Punto 4 proposición No. 39 del 19 de febrero de 2025.

Respetado Secretario Rivera,

El Ministerio del Interior, a través del radicado citado en el asunto, trasladó punto 4 de la Proposición 39 que versa:

“4- ¿Qué acciones se están tomando para prevenir que la crisis genere un aumento en el reclutamiento forzado de jóvenes por parte de grupos ilegales?” [Sic]

En consideración el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-¹ conforme los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias; y las disposiciones

¹ Estructura definida en el Decreto 987 de 2012 modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y quedó como entidad adscrita del Ministerio de Igualdad y Equidad.

que demarcan sus competencias señaladas en la Ley 75 de 1968²; Ley 7 de 1979³ y la Ley 1098 de 2006⁴; brinda respuesta en los siguientes términos:

Basados en un enfoque de derechos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a través de las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud implementa la promoción de derechos y prevención de riesgos en particular relacionadas con el reclutamiento, para que, a partir de una perspectiva de protección integral, se incorporen herramientas que influyan en los contextos individual, familiar y comunitario, con los siguientes propósitos:

- Fortalecer las capacidades y habilidades de niñas, niños y adolescentes para reconocer y ejercer los derechos, participar y expresarse libremente, reconocer situaciones de riesgo, construir su propio plan y sentido de vida.
- Fortalecer las capacidades familiares para promover, desde el intercambio de saberes entre niñas, niños, adolescentes, y sus madres, padres o cuidadores, la reflexión en torno a las dinámicas relacionales basadas en el cuidado, el afecto y la generación de oportunidades para el desarrollo integral.
- Promover la articulación interinstitucional para activar el accionar del Estado y la sociedad frente la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como para la prevención de riesgos y vulneraciones específicas que promueven la vinculación con los grupos armados ilegales.
- Apoyar la gestión de redes comunitarias e institucionales para la prevención de la vinculación de niñas, niños y adolescentes a los grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.

Así las cosas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022-2026 desde el ICBF, a través de sus Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del Bienestar Familiar, se desarrolla la modalidad de atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes “Atrapasueños” para avanzar en la generación de la vida y la paz desde la protección de sus derechos y prevención de vulneraciones.

² Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

³ Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Ley reglamentada por el Decreto 2388 de 1979.

⁴ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Modificada por la Ley 1878 de 2018 y reglamentada parcialmente en su artículo 205 por el Decreto 936 de 2013 compilado por el Decreto 1084 de 2015.

La modalidad Atrapasueños cuenta con varias formas de atención, de las cuales se ha priorizado *Atrapasueños Experiencias Comunitarias* para una respuesta pronta ante el posible aumento del reclutamiento forzado y otros riesgos asociados en la situación de emergencia de la Región del Catatumbo:

Atrapasueños Experiencias Comunitarias (Mochila Atrapasueños): las Experiencias Comunitarias son experiencias colectivas organizadas, líneas de acción, programas o proyectos de Organizaciones de base comunitaria que tienen por objetivo promover el desarrollo de niñas, niños y adolescentes mediante la consolidación de entornos protectores en sus contextos y territorios. Las Experiencias Comunitarias contribuyen al desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos desde el empoderamiento social y el compromiso comunitario con las niñas, los niños y adolescentes que participan. Las experiencias e iniciativas están encaminadas a fortalecer los conocimientos, actitudes, habilidades y prácticas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para que ocupen un rol activo en la identificación y prevención de los siguientes riesgos:

- El reclutamiento, utilización y uso por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delincuenciales Organizados (GDO).
- Las violencias basadas en Género (VBG).
- Violencias sexuales y Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA).
- Los matrimonios y Uniones Infantiles Tempranas y Forzadas (MUITF).
- El embarazo en la adolescencia.
- Las violencias al interior del hogar.
- El trabajo infantil y trabajo no protegido e informal.
- La alta permanencia y vida en calle.
- El embarazo infantil.
- La trata de personas.
- La comisión de delitos de adolescentes.
- El consumo temprano de sustancias psicoactivas legales o ilegales y consumos problemáticos.
- Los riesgos digitales.
- Los actos de discriminación por razones de pertenencia étnica, discapacidad y/o estatus migratorio, acoso escolar.
- El suicidio infantil y juvenil.

Las Experiencias Comunitarias suman un componente de intervenciones en espacios públicos y campañas de movilización en torno a la desnormalización y desmonte de las violencias hacia la infancia, especialmente desde el fortalecimiento de los entornos como espacios de cuidado, diálogo y negociación, que reconozcan las

necesidades particulares de la niñez y que cuestionen el uso de la violencia como estrategia para la resolución y el afrontamiento de los conflictos individuales, familiares, comunitarios e institucionales, favoreciendo así la consolidación de comunidades de paz.

Para ello se invitó a las organizaciones de base legalmente constituidas a inscribir sus iniciativas o experiencias comunitarias de tipo cultural, artístico, científico, tecnológico, comunicativo, recreativo o lúdico para desarrollar acciones y generar entornos protectores para la atención de niñas, niños y adolescentes sus familias y comunidades la convocatoria de Mochila Atrapasueños se publicó en la página web del Bienestar Familiar el 14 de febrero de 2025, y permaneció abierta hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2025 a las 11:59 p. m., fecha en la que se cerraron las inscripciones en los municipios priorizados en la región del Catatumbo.

Como resultado del proceso de inscripción y primera revisión continúan en el proceso 108 organizaciones de base comunitaria con registro únicos en la base de datos; las cuales podrán ser seleccionadas, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en la convocatoria de la Región del Catatumbo (Río de Oro, González, Tibú, Ocaña, Convención, El Carmen, Sardinata, El Tarra, Ábrego, El Zulia, Teorama, San Calixto, Hacarí, San José de Cúcuta, La Playa, Villa del Rosario, Los Patios, Puerto Santander y San Cayetano, incluyendo los resguardos indígenas Motilón Barí y Catalaura La Gabarra), esto en el marco de la emergencia humanitaria de la región del Catatumbo, conforme al Decreto 0062 de enero de 2025 *“Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”*[Sic].

Ahora bien, a estas acciones se suman las promovidas desde el 20 de enero de 2025, enfocadas en la recuperación psicosocial de niños, niñas y adolescentes, y talleres de apoyo emocional en la región del Catatumbo. Así como también, la atención básica en alimentación, higiene y salud, y actividades lúdicas y pedagógicas para fortalecer la convivencia y la resiliencia en los albergues.

En este sentido, a corte del 25 de febrero de 2025, se tienen registradas las siguientes actividades que aportan desde la misionalidad del Bienestar Familiar a la atención integral:

Tabla 1. Acciones enfocadas en la recuperación psicosocial de niños, niñas y adolescentes, y talleres de apoyo emocional en la región del Catatumbo. 2025

FECHA	MUNICIPIO	LUGAR	CATEGORIA ACTIVIDAD	TOTAL POBLACIÓN BENEFICIARIA
20/01/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	115
20/01/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	12
20/01/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	115
21/01/2025	Tibú	Albergue	Psicosocial	1
21/01/2025	Tibú	Albergue	Lúdica	14
21/01/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	35
22/01/2025	Tibú	Albergue	Lúdica	15
22/01/2025	Tibú	Albergue	Lúdica	50
22/01/2025	Tibú	Albergue	Lúdica	20
22/01/2025	Tibú	Albergue	Lúdica	20
22/01/2025	Tibú	Albergue	Lúdica	5
22/01/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	40
23/01/2025	Tibú	Albergue	Lúdica	30
23/01/2025	Tibú	Albergue	Lúdica	4
23/01/2025	Tibú	Albergue	Lúdica	10
23/01/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	35
25/01/2025	Ocaña	Albergue	Pedagógica	15
25/01/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	10
26/01/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	30
26/01/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	10
26/01/2025	Tibú	Albergue	Pedagógica	577
27/01/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	8
27/01/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	10
28/01/2025	Tibú	Albergue	Lúdica	80
28/01/2025	Ocaña	Albergue	Deportiva	25
28/01/2025	Ocaña	Albergue	Pedagógica	7
28/01/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	10
29/01/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	10
30/01/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	10
30/01/2025	Ocaña	Albergue	Pedagógica	12
2/02/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	55
2/02/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	30
2/02/2025	Ocaña	Albergue	Deportiva	10

FECHA	MUNICIPIO	LUGAR	CATEGORIA ACTIVIDAD	TOTAL POBLACIÓN BENEFICIARIA
2/02/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	12
2/02/2025	Ocaña	Albergue	Pedagógica	15
3/02/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	20
3/02/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	510
4/02/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	14
4/02/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	10
4/02/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	510
4/02/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	14
5/02/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	14
5/02/2025	Ocaña	Albergue	Pedagógica	12
5/02/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	5
6/02/2025	Ocaña	Albergue	Psicosocial	8
6/02/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	9
7/02/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	10
7/02/2025	Ocaña	Albergue	Pedagógica	4
7/02/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	6
8/02/2025	Ocaña	Albergue	Pedagógica	16
8/02/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	24
9/02/2025	Ocaña	Albergue	Lúdica	12
26/01/2025	Tibú	Albergue	Pedagógica	577
2025-02-16	Ocaña	Albergue	Lúdica	14
2025-02-17	Ocaña	Albergue	Pedagógica	18
2025-02-17	Ocaña	Albergue	Lúdica	12
2025-02-16	Ocaña	Albergue	Lúdica	16
2025-02-17	Ocaña	Albergue	Lúdica	12
2025-02-17	Ocaña	Albergue	Pedagógica	18
2025-02-18	Ocaña	Albergue	Psicosocial	1
2025-02-18	Ocaña	Albergue	Pedagógica	25
2025-02-18	Ocaña	Albergue	Pedagógica	17
2025-02-18	Ocaña	Albergue	Pedagógica	29
2025-02-19	Ocaña	Albergue	Pedagógica	25
2025-02-19	Ocaña	Albergue	Pedagógica	16
2025-02-20	Ocaña	Albergue	Pedagógica	15
2025-02-20	Ocaña	Albergue	Lúdica	28
2025-02-21	Ocaña	Albergue	Lúdica	16

FECHA	MUNICIPIO	LUGAR	CATEGORIA ACTIVIDAD	TOTAL POBLACIÓN BENEFICIARIA
2025-02-20	Ocaña	Albergue	Pedagógica	12
2025-02-21	Ocaña	Albergue	Lúdica	12
2025-02-21	Ocaña	Albergue	Pedagógica	22
2025-02-22	Ocaña	Albergue	Lúdica	30
2025-02-22	Ocaña	Albergue	Psicosocial	25
2025-02-22	Ocaña	Albergue	Pedagógica	10
2025-02-22	Ocaña	Albergue	Lúdica	27
2025-02-25	Ocaña	Albergue	Psicosocial	510
2025-02-25	Ocaña	Albergue	Psicosocial	510
2025-02-25	Ocaña	Albergue	Psicosocial	35
2025-02-25	Ocaña	Albergue	Psicosocial	30
2025-02-25	Ocaña	Albergue	Psicosocial	35

Fuente: Bienestar Familiar ICBF -Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud. Actividades realizadas entre enero 20 y febrero 25 de 2025.

Por otra parte, a través del Convenio 1180 de 2024 celebrado entre el ICBF y BENPOSTA se realizará fortalecimiento de las rutas institucionales existentes a través de una Caja de Herramientas basada en un diálogo regional y la experiencia de la organización para la prevención y protección del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados mediante la formación de los Equipos de Acción Inmediata y de funcionarios públicos de Entidades adscritas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-

El Convenio se circunscribe a ocho (8) municipios PDET priorizados; entre los que se encuentran dos (2) municipios de la región del Catatumbo: Tibú y El Tarra. Se espera formar entre junio y agosto de 2025 a 56 funcionarios públicos y colaboradores en los equipos de acción inmediata y/o que tienen un rol importante en la activación de la Ruta de Prevención en enfoque diferencial de niñez afectada por el conflicto armado, en comunicación asertiva para mejorar el relacionamiento con padres/madres y/o tutores que da mejoría a la activación de la Ruta de Protección y reducción de brechas de desconfianza entre comunidad e institucionalidad.

Sumario a lo anterior, es importante indicar que Bienestar Familiar desde la Dirección de Protección se impulsa la Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos

Organizados (GDO)⁵, adoptada por el Estado Colombiano en 2019, la cual busca la prevención y reconoce que, a mayor garantía y goce efectivo de derechos y entornos protectores fortalecidos, menor será el riesgo de reclutamiento, utilización y uso de esta población por parte de grupos armados.

Es por esto que erigimos la ruta de prevención en protección la cual tiene por fundamento en el artículo 99 del Código de la Infancia y la Adolescencia; esta Ruta forma parte de la mencionada línea de política, y hace referencia a *“situaciones en las cuales es altamente probable que se presente la vulneración del derecho a ser protegido contra el reclutamiento, uso y utilización por las circunstancias del contexto. Se trata de hechos concretos y específicos contra un niño, niña y adolescente en determinado, individualizado y personalizado que se presentan en la cotidianidad y anuncian la situación de vulneración.*

Esta ruta de prevención actúa cuando el derecho de un niño, niña o adolescente específico a ser protegido contra el reclutamiento, está amenazado y por eso hay que tomar una acción inmediata (puede ser una medida de protección) como la movilización del niño o niña, solo o sola con un grupo de hermanos o con su padre, madre o cuidador, caso en el cual, la autoridad competente tendrá que definir si ese desplazamiento debe ser apoyado por Acción Social (hoy Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas) (cuando el caso involucra la red adulta), o si la movilización es solamente de menores de edad, caso en el cual será el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien asuma los trámites inmediatos”⁶ Frente al particular, se requiere que se le notifique a la autoridad competente, ya que cuando la Autoridad Administrativa, luego de la verificación de garantía de derechos, tiene conocimiento de amenaza inminente de reclutamiento o de amenaza contra la vida e integridad de un niño, niña o adolescente, deberá adelantar, en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, las acciones de restablecimiento que considere necesarias, las cuales podrán variar de acuerdo con cada uno de los siguientes casos:

- **Niño, niña o adolescente que cuenta con familia extensa o vincular en un territorio que garantiza las condiciones de seguridad y cuyo estudio sociofamiliar da cuenta de las condiciones necesarias para garantizarle el ejercicio de sus derechos en atención a su interés superior:** En este caso, se permite una ubicación bajo la modalidad de hogar gestor víctimas de conflicto armado.

⁵ Adoptada mediante el Decreto 1434 de 2018.

⁶ Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO). 2019. en <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2019/191119-Linea-politica-Prevenci%c3%b3n-RUUUVS.pdf>

- **Niño, niña o adolescente cuya familia está inmersa en la dinámica de las organizaciones que lo utilizan o reclutan en los territorios que habita:** En este caso la autoridad administrativa ubicará al niño, niña o adolescente en cualquiera de las modalidades de atención para el restablecimiento de derechos que considere pertinente, fuera del territorio. En caso de contar con familia extensa se requiere verificar de manera minuciosa que esta contará con todas las condiciones de seguridad para que no haya comunicación con los familiares que están implicados.
- **Niño, niña o adolescente sin red extensa que permita una ubicación:** En este caso la autoridad administrativa ubicará al niño, niña o adolescente en cualquiera de las modalidades de atención para el restablecimiento de derechos que considere pertinente.
- **Niño, niña o adolescente indígena:** Se llevan a cabo las acciones de coordinación con la respectiva Autoridad Indígena, en el marco del Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados⁷; y en conjunto se determina de acuerdo con lo indicado anteriormente, su ubicación con familia extensa o vincular a través de la constitución de hogar gestor. En caso de no contar con familia extensa o vincular que no permita su ubicación se ordenará otra medida de protección.
- **Niños, niñas y adolescentes que por las situaciones de amenaza de reclutamiento o contra su vida e integridad se desplazan junto con sus familias:** En este caso se lleva a cabo la ruta de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento atendidos por las Unidades Móviles⁸.

Por otra parte, en el Sistema de Información Misional (SIM), contempla la variable motivo de ingreso para el restablecimiento de derechos: “Amenaza por Reclutamiento” frente a lo cual se inicia la ruta reseñada en el artículo 99 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en donde se señala lo siguiente:

⁷ Aprobado mediante Resolución 4262 del 6 de agosto del 2021.

⁸ Lineamiento Técnico para la Atención a la Población Víctima del Desplazamiento Forzado Y de Desastres - Unidades Móviles Aprobado mediante Resolución No 1524 de febrero 23 de 2016 modificado mediante Resolución 2400 de 6 de abril de 2022 – Puede ser consultado en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm11_p_lineamiento_para_la_atencion_a_la_poblacion_victimas_del_desplazamiento_forzado_y_victimas_de_desastre_-_unidades_moviles_v2.pdf

“Artículo 99. Iniciación de la actuación administrativa. El representante legal del niño, niña o adolescente, o la persona que lo tenga bajo su cuidado o custodia, podrá solicitar, ante el defensor o comisario de familia o en su defecto ante el inspector de policía, la protección de los derechos de aquel. También podrá hacerlo directamente el niño, niña o adolescente. Cuando el defensor o el comisario de familia o, en su caso, el inspector de policía tenga conocimiento de la inobservancia, vulneración o amenaza de alguno de los derechos que este Código reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes, abrirá la respectiva investigación, siempre que sea de su competencia; en caso contrario avisará a la autoridad competente.

En la providencia de apertura de investigación se deberá ordenar:

- 1. La identificación y citación de los representantes legales del niño, niña o adolescente, de las personas con quienes conviva o sean responsables de su cuidado, o de quienes de hecho lo tuvieran a su cargo, y de los implicados en la violación o amenaza de los derechos.*
- 2. Las medidas provisionales de urgencia que requiera la protección integral del niño, niña o adolescente.*

Asimismo, la Dirección de Protección, tiene como propósito realizar acciones institucionales que promuevan el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes cuando éstos han sido vulnerados y/o amenazados, basados en el cumplimiento de los principios del interés superior y prevalencia de sus derechos.

El Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el Capítulo IV del Título II Garantía de Derechos y Prevención, del Libro I, el procedimiento administrativo y reglas especiales para el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Colombia, cuya ruta de actuaciones se encuentra descrita en el Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados⁹.

Para el restablecimiento de los derechos establecidos en el Código de la Infancia y la Adolescencia, la autoridad competente, tomará alguna o varias de las medidas dispuestas en el artículo 53 de la norma en cita, de esta forma y con el propósito de dar cumplimiento a estas medidas, esta Dirección cuenta con modalidades de restablecimiento de derechos que brindan atención inclusiva y exclusiva a las niñas, niños y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD, las cuales se encuentran descritas en el Manual Operativo Modalidades y

⁹ Aprobado mediante Resolución No. 1526 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016

Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos¹⁰.

Por lo cual, las modalidades de restablecimiento de derechos corresponden a la demanda efectiva de las niñas, los niños y los adolescentes con PARD que atiende el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como se describe a continuación.

- **Modalidad de ubicación inicial:** En las que se atiende de forma provisional a las niñas, los niños y los adolescentes, como medida de urgencia, cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa, con una permanencia máxima de 8 días hábiles. Entre estas modalidades se encuentra el Hogar de paso, que es administrado por las entidades territoriales y el Centro de Emergencia administrado por el ICBF.
- **De apoyo y fortalecimiento a la red vincular:** En las que se privilegia la permanencia de la niña, el niño y el adolescente en su entorno familiar y/o red vincular de apoyo en el que se brinda atención, para que todos sus integrantes se vinculen al proceso, les permita superar la amenaza o vulneración de derechos y se fortalezcan en el marco de la garantía de derechos.
- **Modalidades de acogimiento residencial:** Son modalidades de atención a niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, que por determinación de la autoridad administrativa deben ser separados de su medio familiar como medida provisional de restablecimiento de derechos y deben ser ubicados en estas modalidades para su atención integral.
- **Modalidad de acogimiento Familiar - Hogar Sustituto:** atiende a niñas, niños y adolescentes con PARD, que por determinación de la autoridad administrativa deben ser separados de su medio familiar como medida provisional de restablecimiento de derechos, que tiene como objetivo propiciar su acogida en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleve a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Adicional a lo anterior, las Regionales del ICBF, en el marco de su autonomía administrativa y financiera, deben encargarse de ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de acuerdo con las necesidades de la población del departamento en los términos

¹⁰ Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021, modificado por la Resolución 3368 de 20 de junio de 2022

del numeral 8¹¹ del artículo 42 del Decreto 987 de 2012; y, a su vez, definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General.

De acuerdo con lo expuesto se brinda respuesta en el marco de las funciones y competencias del ICBF. Sea esta la oportunidad para reiterar la indeclinable voluntad que asiste al ICBF en la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con los principios constitucionales y legales que demarcan su misión.

Atentamente,


ADRIANA VELÁSQUEZ/LASPRILLA
Subdirección General

Copia: ANDERSON GUERRERO TRUJILLO. Director técnico. Dirección de Asuntos Legislativos Despacho del Viceministro General del Interior. MINISTERIO DEL INTERIOR. servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Aprobó: Leonardo Alfonso Pérez Medina - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 

Revisó: Carlos Bermúdez - Oficina de Congreso 

¹¹ Artículo 42. 8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General.